



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 578 2017-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 31 AGO. 2017

VISTO:

El expediente de registro N° 273232/215356, de fecha 05 de julio del 2017; Informe N° 138-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, Decreto N° 11871-2017-GRA/ORADM-ORH; sobre cese de pensión por orfandad; en nueve (09) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el señor **YURISOV VICTOR RIVERA GAMBOA**, pensionista por orfandad del Gobierno Regional de Ayacucho; peticona el cese definitivo de los pagos por el 50% de la pensión por orfandad que le vienen otorgando y su reintegración a la sobreviviente con derecho a percibirla, bajo el amparo de lo dispuesto por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 0651-88-PCM, operando la caducidad de su derecho a percibir, en aplicación al artículo 14° y 15° del decreto citado, por haber cumplido la mayoría de edad y haber concluido sus estudios superiores;

Que, mediante Informe N° 138-2017-GRA/GG-ORADM-ORH-SRT, emitido por el Responsable del Área de Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de que, con Resolución N° 045, de fecha 23 de agosto de 1989, se resuelve reconocer la pensión de sobreviviente calculado sobre el integro del haber bruto, nivel, categoría, grado y sub grado inmediato superior, como consecuencia del fallecimiento de su padre Q.E.V.F. Gregorio Rivera Pizarro, ex servido de la Gerencia de Desarrollo Micro Regional de Huancapi –CORDE AYACUCHO,



Que, para la continuidad de la percepción de esta pensión se debe de acreditar lo previsto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, y la caducidad se da en aplicación al artículo 17° del decreto indicado, siendo estos: Por matrimonio de los titulares de la pensión, por mayoría de edad de los hijos salvo se encuentren realizando estudios, ...etc. así mismo, el artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, preceptúa que " Solamente tienen derecho a pensión por orfandad los hijos menores de 18 años, subsistiendo en los únicos casos: Para los hijos que sigan estudios de nivel básico o superior, hasta que cumplan 21 años, para los hijos mayores de 18 años cuando adolecen de incapacidad absoluta; dando estas consideraciones las condiciones para declarar procedente el requerimiento del administrado y las condiciones para emitir la presente resolución;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961; 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011- GRA/PRES y 490-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, el requerimiento presentado el señor Yurisov Víctor Rivera Gamboa, **pensionista por orfandad** del Gobierno Regional de Ayacucho, de cese definitivo de los pagos por el 50% de la pensión por orfandad que se le venía otorgando, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir del mes de julio del 2017; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. WILLIAM GÓMEZ APONTE
Director de la Oficina de Recursos Humanos